



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00024-00
Demandante	GLORIA YANETH ZAPATA LAVERDE
Demandado	CARLOS MAURICIO ARANGO CARDONA
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará el domicilio del demandado (Art.82 # 2).
2. Deberá indicar con precisión cuáles son y desde cuándo se han realizado los actos, que aduce son indicativos de violación al reglamento de propiedad horizontal.
3. Adecuará las pretensiones de cara al tipo de proceso verbal de controversia de propiedad horizontal, teniendo en cuenta que los jueces civiles municipales no son competentes para revisar la legalidad de resoluciones administrativas.
4. Atendiendo que en los hechos de la demanda se hace referencia a la resolución C- 201 de 2013, deberá aportarse copia de la misma.
5. Integrará la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM 1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a48e90d253eefaad6ea647e2f6c1fd6b6d031a00985889e7c3edcc3866d21db**

Documento generado en 11/02/2022 02:36:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**